



Datos del expediente:	Asunto:
17487F/2024 Reglamento, ordenanza, norma FMCEUP	SOLICITUD DE EXENCION DEL PAGO DEL PRECIO PUBLICO POR PARTE DE LA FUNDACIÓN ASTURIAS XXI PARA LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA XIV PRIMER SIDRE L'AÑU, DEL 28 AL 31 DE MARZO DE 2024, EN EL MUSEO DEL PUEBLO DE ASTURIAS
Datos del documento:	
Emisor: 01014013 Fecha Emisor: 19/02/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARCOS ABEL FERNANDEZ MARQUES
CALLE DECANO PRENDES PANDO, 11
33208 GIJON
ASTURIAS

CDCJM



FC/00000002/0002/000003789

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

Fecha Resolución 19 de febrero de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha de 14 de enero de 2024 y número de entrada 2024004691, La Fundación Asturias XXI, con CIF G33965716, ha presentado una solicitud de uso de espacios en el Museo del Pueblo d'Asturias para la celebración de la actividad denominada XIV PRIMER SIDRE L'AÑU, a desarrollar los días 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2024 en horario de 12:00 h a 21:00 h.

SEGUNDO: Dicho evento consiste en la celebración de un programa de actividades destinadas a la promoción de la cultura de la sidra y la recuperación de las espichas de Semana Santa. El evento incluye consumo de esta bebida.

TERCERO: La dirección del museo informa desfavorablemente sobre la celebración de esta actividad en el recinto del Museo del Pueblo de Asturias, por entender que está orientada al consumo y la publicidad de bebidas alcohólicas en un centro de la administración pública, como consta en el informe que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO: según el artículo 20.e de la *Ley 4/2015 de 6 de marzo de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas*, no se permite la "venta, suministro, publicidad o consumo de bebidas alcohólicas en centros de las administraciones públicas".

VISTO el expediente de razón, la Presidencia RESUELVE:

ÚNICO: No autorizar el uso del espacio del Museo del Pueblo de Asturias, solicitado por la FUNDACIÓN ASTURIAS XXI, durante los días 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2024 en horario de 12:00 h a 21:00 h, para la actividad denominada XIV PRIMER SIDRE L'AÑU, de conformidad con el artículo 20.e de la *Ley 4/2015 de 6 de marzo de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas*.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto,

que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Interpuesto el recurso si transcurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.